



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023)».

La Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, ha dictado Resolución número **R0000078049** de fecha 28 de mayo de 2024 por la que autoriza las solicitudes de modificación del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos de Buenavista del Norte, San Juan de la Rambla, La Matanza, La Victoria, Fasnia y El Sauzal, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a las **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»**, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, se resuelve la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **689601**, resultando beneficiarios de la misma, entre otros, los siguientes ayuntamientos, conforme se detalla a continuación:

NÚMERO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN	ITEM
1.	E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	12.195,30 €	2023-011455
2.	E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	P3803400E	12.222,24 €	2023-011456
3.	E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	6.572,56 €	2023-011460

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Firmado	29/05/2024 13:27:49
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D	
Normativa	Página	1/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.	E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	13.267,38 €	2023-011462
5.	E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	P3801200A	11.733,17 €	2023-011465
6.	E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	13.227,33 €	2023-011466

SEGUNDO.- Asimismo, en la citada Resolución se estableció, que el plazo de ejecución del objeto de la citada subvención tendría lugar en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2024** y para la justificación tendrían el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior (desde el 2 de junio hasta el 2 de agosto de 2024, siendo esta última fecha el término del plazo indicado).

TERCERO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por parte de los citados ayuntamientos se solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA, REGISTRO DE ENTRADA Y MODIFICACIÓN SOLICITADA
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	<p>08/05/2024 REGAGE24e00033647689</p> <p>«Que en relación al expediente nº E2023003720S00001 concedido a esta Entidad Local dentro de la convocatoria de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana.</p> <p>Visto que el plazo de ejecución es desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de junio de 2024, es por lo que:</p> <p>SOLICITA:</p> <p>Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024, manteniendo los objetivos establecidos inicialmente.»</p>
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	<p>14/05/2024 REGAGE24e00035169747</p> <p>«En relación a la concesión de subvención destinada al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (E2023003720S00002), PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023), por importe de doce mil doscientos veintidós euros, con veinticuatro céntimos (12.222,24 €), que a efectos de trasladar la situación actual del citado proyecto, denominado "ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", se informa que durante el proceso de implementación se ha visto la necesidad de adaptación a la temporalidad y disponibilidad de la comunidad.</p> <p>En concreto en la actualidad, se ha podido desarrollar los encuentros de participación, la campaña de información y sensibilización, el proceso participativo en los puntos informativos, la formación dirigida al personal técnico y político de la entidad local. Por otro lado, se está procediendo en estos momentos a la devolución de resultados, quedando pendiente el resto de actividades vinculadas con el objetivo 3 del citado proyecto (Elaborar y difundir el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana).</p> <p>Por este motivo y dada la necesidad de disponer del tiempo se requiere solicitar la ampliación del plazo de ejecución a 31 de julio de 2024.</p>

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	

		Trasladamos a efectos de comunicación al Área Acción Social, Inclusión y Voluntariado del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), se entienda como una petición de una prórroga que se ajuste en la medida, que pueda darse el cumplimiento a los objetivos del citado proyecto.»
E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	<p style="text-align: center;">07/05/2024 REGAGE24e00033362454</p> <p>«(...) Remite al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, solicitud de aplazamiento del plazo de ejecución del Proyecto La Matanza Avanza en Participación III para la Convocatoria de concesión de "Subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la Participación Ciudadana (2023)".</p> <p>Debido a la particularidad del proyecto, en el cual se plantean acciones dentro de los Centros Educativos (Acción 2.1 & 2.2), y que, por lo tanto, entran en período vacacional durante la estación de verano, por lo que supone un flagrante atraso en lo que a los plazos de ejecución de dicho proyecto concierne. Además de ello, el período evaluativo en el que se encuentran ya en el mes de mayo también supone una falta grave en lo que a coordinación con los equipos docentes supone la puesta en marcha de estas acciones concretas del proyecto.</p> <p>Por todo lo anterior, se solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de octubre, teniendo en cuenta la reincorporación del alumnado y del equipo docente a los Centros en el mes de septiembre.»</p>
E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	<p style="text-align: center;">7/05/2024 REGAGE24e00033329021</p> <p>«SOLICITO,</p> <p>1.- Ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Plan Municipal de Cultura" proyecto aprobado mediante Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Consejera Insular de Acción social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.</p> <p>El Plazo de ejecución inicialmente establecido en el proyecto era de 6 meses, de noviembre de 2023 a abril de 2024, por lo que se solicita la concesión de una prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el día 6 de agosto de 2024.</p> <p>Para la realización de las actuaciones descritas en el proyecto subvencionado es necesario la contratación de los servicios de una empresa con experiencias anteriores y especializada en metodologías participativas. El procedimiento de contratación según la Ley de Contratos del Sector Público está siendo un poco complicado, precisamente por la naturaleza del objeto de contratación. Todo ello ha supuesto un retraso en el inicio del proyecto.</p> <p>2.- Conceder una prórroga del plazo de justificación hasta el 6 de octubre de 2024.»</p>
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	<p style="text-align: center;">10/05/2024 REGAGE24e00034469945</p> <p>«(...) Esta Administración ante la imposibilidad de poner en marcha el proyecto con los recursos económicos y humanos propios, tuvo que realizar una contratación externa que no se pudo ejecutar hasta fechas posteriores a la indicada resolución.</p> <p>Esta circunstancia hace que las actividades incluidas en el proyecto no se pusieran en funcionamiento hasta ese momento, con lo que se generó un retraso en la ejecución de las mismas, haciendo que no se pueda cumplir con los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria, que indican como fecha máxima de ejecución el día 1 de junio de 2023. Es intención de este Ayuntamiento poder continuar con</p>

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	

		<p>la ejecución de todas y cada uno de las actividades programadas, siendo necesario para ello la concesión de la ampliación del plazo.</p> <p>Atendiendo a lo anteriormente expuesto se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se conceda la ampliación del plazo de ejecución hasta el 2 de septiembre de 2024, con la correspondiente ampliación del plazo de dos meses para su justificación.»</p>
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	<p style="text-align: center;">14/05/2024</p> <p style="text-align: center;">REGAGE24e00035315141</p> <p>«PRIMERO.- Con el objeto de ejecutar el proyecto de creación e implantación de la aplicación "El Sauzal Participa", se estableció un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 01 de junio de 2024 en el que se incluía la participación de la ciudadanía en el proceso de creación, la contratación de la app a una empresa externa, la implementación y la formación e información a la ciudadanía de la puesta en marcha de la misma.</p> <p>A la fecha de esta solicitud, la empresa se encuentra en desarrollo de la app que, presumiblemente se entregue antes de la fecha de ejecución, pero existe la necesidad, por parte de la empresa contratada, de realizar una campaña informativa y formativa con la ciudadanía para hacer un proceso de devolución a los procesos participativos y su imposibilidad de realizarlo antes de la fecha prevista.</p> <p>Por ello, se solicita la ampliación de la ejecución del proyecto por un periodo de dos meses, esto es del 01 de junio de 2024 al 01 de agosto de 2024.</p> <p>SEGUNDO.- Establecer un nuevo periodo para la presentación de la documentación justificativa, de dos meses, esto sería desde el 2 de agosto hasta el 2 de octubre de 2024.»</p>

CUARTO.- Con fecha 27 de mayo de 2024, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de las solicitudes de modificación del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos de Buenavista del Norte, San Juan de la Rambla, La Matanza, La Victoria, Fasnia y El Sauzal, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	

SEGUNDA.- De las solicitudes de modificación. En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 21 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras de la subvención, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por las citadas entidades, se **concluye** que las solicitudes de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se consideran **favorables**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. Las modificaciones solicitadas no tienen incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado, cumpliéndose, asimismo, con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con las citadas modificaciones no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica el aspecto temporal de la actividad subvencionada con motivo de facilitar su ejecución y cumplimiento. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	

3. Además, las solicitudes se han presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención (1 de junio de 2024); por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, **autorizar** las modificaciones del objeto de la citada subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en los supuestos que nos ocupan, en realidad, no habría una ampliación del plazo de justificación, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería **un desplazamiento** de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la «Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027», en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno número AC0000020812, de 28 de febrero, por el que le delega a la citada Consejera la facultad para aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Autorizar las siguientes solicitudes de **modificación** del objeto de la subvención, presentadas por los ayuntamientos que se indican a continuación, en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», cuyo

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	

código en la BDNS se corresponde con el número 689601, concedida mediante Resolución número R0000063863, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	MODIFICACIÓN AUTORIZADA
E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	<p>08/05/2024 REGAGE24e00033647689</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 30 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.
E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	<p>14/05/2024 REGAGE24e00035169747</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 31 de julio de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	<p>07/05/2024 REGAGE24e00033362454</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 30 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.
E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	<p>7/05/2024 REGAGE24e00033329021</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 6 de octubre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 7 de octubre al 6 de diciembre de 2024.
E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	<p>10/05/2024 REGAGE24e00034469945</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 2 de septiembre de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 3 de septiembre al 2 de noviembre de 2024.
E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	<p>14/05/2024 REGAGE24e00035315141</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliación del plazo de ejecución del proyecto: hasta el 1 de agosto de 2024. - Modificación de la fecha para proceder a la justificación: desde el 2 de agosto al 1 de octubre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	

44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	mvf+7qInpwtvJKtRXVwsig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Natalia Sabrina Manzanares Díaz - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación (Por suplencia del titular)	Firmado	29/05/2024 13:27:49	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mvf%2B7qInpwtvJKtRXVwsig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	